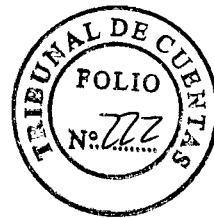




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 10 MAY 1999

VISTO: La Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas S.L. N° 215/97, caratulado: "S/ Amparo por mora - Dapra"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en razón de haber dejado vencer el término legal para resolver el Recurso de Reconsideración y Jerárquico interpuesto por la Sra. Daprá, Gladys del Valle, generando la promoción de la demanda y el consiguiente pago de costas con cargo al Estado Provincial.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- Hechos, de la Acusación recae en la persona de la Sra. Agustina Cabezas de Castelli, en su carácter de Directora de Educación Secundaria, como responsable de haber causado un daño pecuniario al Estado, en la suma de pesos trescientos cincuenta (\$350.-) o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos, con sus respectivos intereses, por haber actuado con manifiesta lentitud en la tramitación de un reclamo interpuesto por una agente.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su art. 48°: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de la nombrada, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57° y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra de la Sra. Agustina Cabezas de Castelli, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2°: CORRER traslado de la Acusación formulada a la estipendiaria responsable por el término de diez (10) días, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerle saber que podrá tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle Gobernador Deloqui N° 1123, de esta ciudad, supuesto

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



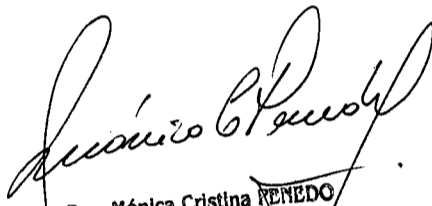
...///1

en el cual contará con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3º: HACERLE conocer a la nombrada en artículo 1º, que deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentare valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 75 /99 V.L.


Dra. Mónica Cristina RENEDO
Vocal Legal A/C
Tribunal de Cuentas de La Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA